



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPH-CM

Huaral, 28 de mayo de 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS: La Carta N° 13 – (Exp. N° 13549-2024), Informe N° 0049-2024-MPH/GDUR/SGEYGI/APC, Informe N° 196-2024-MPH/GDUR/SGEI, Informe N° 863-2024/GDUR/MPH, Proveído N° 1406-2024-GM/MPH, Proveído N° 1540-2024-OGPP/MPH, Informe N° 271-2024-OP-OGPP-MPH, Informe N° 087-2024-OGPP/MPH, Proveído N° 1494-2024-GM/MPH, Informe Legal N° 295-2024-MPH/OGAJ, Oficio N° 142-2024-GRL/GGR – (Exp. N° 15520-2024), Informe N° 0060-2024-MPH/GDUR/SGEYGL/APC, Informe N° 990-2024-GDUR/MPH, Informe Legal N° 306-2024-MPH/OGAJ, Dictamen N° 007-2024-CM-CDUTSV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que deber ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a medios de colaboración interinstitucional, dispone en su artículo 88° numeral 3) que; por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que "Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; Asimismo el Art. 39° de la ley en comento señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. [...]"; finalmente el Art. 41° precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". En consecuencia y en razón a dichas disposiciones normativas, para el presente caso corresponde que se autorice o delegue al señor alcalde la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Gobierno Regional de Lima, respecto al Financiamiento y Ejecución de proyecto de inversión Bajo el mecanismo de obras por Impuestos acorde a ley, ello previo Dictamen correspondiente en mérito al Art. 48° del Reglamento Interno de Concejo vigente, con la salvedad de la aprobación de la dispensa correspondiente conforme a ley.

Que, mediante Carta N° 13 – (Exp. N° 13549-2024) de fecha 09 de abril de 2024; el Representante Legal de la Empresa AJEPER S.A. manifiesta el interés de su entidad en participar en el financiamiento y ejecución de un proyecto de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos denominado "Ampliación del Servicio de Alcantarillado Asociación de Vivienda, Sector 5 Barrio Unión Obrero, Parcela P55-2, Zona campo Grande, Ex Fundo Huando, Distrito de Huaral de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima" con (CUI: 2636658), mediante modalidad de Obras por Impuestos, conforme lo establecido en la ley N° 29230, por ser una necesidad básica universal de urgente atención.

Que, se observa que obra en autos el Oficio N° 142-2024-GRL/GGR del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, en el cual el funcionario a cargo comunica a esta Entidad – la falta del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral que faculta al señor Alcalde suscribir convenio con el Gobierno Regional de Lima, respecto al financiamiento y Ejecución Bajo el mecanismo de obras por Impuestos (esto es en base a la Carta N° 014-2024 – Exp. Adm. N° 15520-2024).

Que, visto los actuados se tiene que mediante Informe N° 0049-2024-MPH/GDUR/SGEYGI/APC, de fecha 24 de abril de 2024, el responsable del Registro – Unidad Formuladora, emite su opinión técnica respecto al financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO UNION OBRERO SECTOR CINCO DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI: 2636658, mediante la modalidad de obras por impuestos, para lo cual solicita se inicien las coordinaciones y arreglos institucionales para la autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión el cual deberá ser autorizado mediante sesión de concejo municipal, a fin de proseguir con el ciclo de inversión y los procedimientos de arreglos institucionales requeridos para todo proyecto de inversión tal como establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 196-2024-MPH/GDUR/SGEI, de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones, concluye se remita lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin que sea evaluado su registro en la agenda de la próxima sesión de concejo municipal y proseguir con el ciclo de inversión y los procedimientos de arreglos institucionales requeridos para todo proyecto de inversión en saneamiento, tal como lo establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 863-2024/GDUR/MPH.

Que, mediante Informe N° 271-2024-OP-OGPP-MPH, el Jefe de la Oficina de Presupuesto concluye en su informe que resulta VIABLE el financiamiento y ejecución del proyecto en mención, por parte del Gobierno Regional de Lima y se recomienda que se continúen con las acciones administrativas para su desarrollo, acorde a la normativa vigente; refiriendo además que no se cuenta con el tope máximo de capacidad anual CIPRL para ejecutar el proyecto bajo la modalidad de obra por impuesto en el Distrito de Huaral, así también refiere que realizada la consulta de los proyectos priorizados en el PIM para el 2024, no se observa el referido proyecto.

Que, mediante Informe N° 087-2024-OGPP/MPH, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye en su informe que resulta VIABLE el financiamiento y ejecución del proyecto en mención, por parte del Gobierno Regional de Lima, toda vez que los topes máximos de capacidad anual para gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, están vigentes desde el 30 de junio del 2023: para el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima se observa que son S/ 0.00 Soles (Cero Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 295-2024-MPH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia Municipal que previo a la emisión del informe legal se devuelva al área técnica a fin que informe respecto a la situación actual del Expediente Administrativo N° 15520-2024, debiendo tener en cuenta lo señalado en el análisis del presente informe, así también deberá informar si el Expediente técnico ha sido aprobado mediante acto resolutivo, debiéndose adjuntar a lo actuado el expediente del proyecto de inversión denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO UNION OBRERO SECTOR CINCO DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI: 2636658, y elaborar el proyecto de Acuerdo de Concejo de delegación de facultades al señor alcalde para suscripción del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima respecto al cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión, conforme lo solicitado por el Gobierno Regional de Lima, y asimismo proseguir con el trámite que corresponde.

Que, mediante Oficio N° 142-2024-GRL/GGR, signado con (Expediente Administrativo N° 15520-2024) La Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, en atención a la Carta N° 014-2024 (Doc. 5265067) presentado por la Empresa Privada AJEPER S.A., solicita a esta entidad REMITIR el Acuerdo de Concejo de delegación de facultades al señor alcalde para suscripción del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima respecto al cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO UNION OBRERO SECTOR CINCO DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI: 2636658, para el financiamiento y ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos.

Que, mediante Informe N° 0060-2024-MPH/GDUR/SGEYGI/APC, el Responsable del Registro – Unidad Formuladora, emite su opinión técnica respecto al financiamiento y ejecución del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO UNION OBRERO SECTOR CINCO DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI: 2636658, mediante la modalidad de obras por impuestos, asimismo refiere que este se encuentra con aprobación de viabilidad y estado activo, se encuentra en etapa de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar con Tipología: Sistema de Saneamiento rural, con un monto aprobado de Inversión de S/ 1'224,222.82 Soles, dicha inversión fue autorizada por solicitud de la presidenta del Centro Poblado Barrio Unión Obrero mediante Oficio N° 023-Huando/Huaral 2024, (Exp. Adm. 00453), recomendando se prosiga con el trámite para su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 990-2024/GDUR/MPH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial refiere que dicha propuesta de inversión se encuentra enmarcada dentro de los criterios de priorización que son concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los Planes Nacionales Sectoriales, Regionales y Locales establecidos en el planeamiento Estratégico de acuerdo con el SINAPLAN., asimismo concluye que a través de la Gerencia Municipal se solicite la opinión legal correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N° 306-2024-MPH/OGAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente continuar y/o proseguir con el presente trámite, debiéndose elevar al Pleno de Concejo todos los actuados antes descritos a fin que, previo debate se autorice o delegue mediante Acuerdo de Concejo al Señor Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huaral, respecto al cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPH-CM

UNION OBRERO SECTOR CINCO DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI: 2636658; ello previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente, máxime si ello no vulnera ni contradice norma legal alguno, contrario sensu va permitir a que dichas entidades sobre el particular cumplan con sus roles conferidos por ley, ello conforme lo dispone el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N°007-2024-CM-CDUTSV, de fecha 22 de mayo de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, recomienda por Unanimidad la aprobación del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, debiéndose autorizar o delegar al señor alcalde de Suscripción de Convenio.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, 39 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huaral, respecto al cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO UNION OBRERO SECTOR CINCO DISTRITO DE HUARAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI: 2636658; para el financiamiento y ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. alcalde para la Suscripción del Convenio, así como para dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE